DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

AUTORIZA PRORROGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 INCISO III DEL D.S. N° 174 (V. Y U.) DE 2005, QUE REGLAMENTA EL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---4038-

VALPARAÍSO, 14 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) Ord. N° 09421 de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
g) La Resolución N° 8559 de fecha 10 de diciembre de 2015, que autoriza venta de inmueble acogiéndose al sistema de movilidad habitacional;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso y

CONSIDERANDO:

1. Que doña Ana Navarro Jorquera, Rut 17.559.931-2, adquirió un inmueble ubicado en calle Vía Local 1 N° 115, Condominio Meseta El Gallo II, Block G, departamento 2 de la comuna de Viña del Mar, con subsidio Habitacional de conformidad al D.S: N° 174 (V. y U.), de 2005, mediante compraventa de fecha 4 de junio de 2012, otorgada en la Notaria de don Luis Fischer Yávar, de la comuna de Valparaíso, cuyo título se inscribió a fojas 9119 N° 10953 del Registro de Propiedad del año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

2. Que doña Ana Navarro Jorquera, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con hipoteca y prohibición, por un periodo de 15 años. La hipoteca se inscribió a fojas 5662 N° 4464 del Registro de Hipotecas y Gravámenes y las prohibiciones fueron inscritas a fojas 4345 N° 5530 y fojas 4346 N° 5531, del Registro de Prohibiciones e interdicciones, ambos registros del año 2012, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

3. Que por Resolución Exenta N° 8559 de fecha 10 de diciembre de 2015, se autoriza a doña Ana Navarro Jorquera, para vender el inmueble ubicado en calle Vía Local 1 N° 115, Condominio Meseta El Gallo II, Block G, departamento 2 de la comuna de Viña del Mar, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.

4. Por escritura de compraventa de fecha 20 de junio de 2017, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la hipoteca y prohibiciones señaladas en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación consistente en 838,00 Unidades de Fomento, mediante Pagaré N° 7144432 del Banco Estado por 825,163 Unidades de Fomento, renovable automáticamente, a nombre de la vendedora y endosado a nombre del Serviu y el Depósito correspondiente al Ahorro Previo por el monto de $273.086.

5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.

6. Que conforme al numeral 8 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.

7. Que mediante Ingreso N° 16932 de fecha 12 de noviembre de 2018, Ana Navarro Jorquera manifiesta que requiere mayor plazo para concretar la compra de una nueva vivienda, en atención a lo cual

RESUELVO:

1.- PRORROGUESE en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Ana Navarro Jorquera, Rut 17.559.931-2, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu mediante Resolución Exenta N° 8559 de fecha 10 de diciembre de 2015.

2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · VALPARAÍSO

Hugo
Unidad Jurídica

KCF/NPL/HGO
DISTRIBUCION:
SERVIU V REGIÓN
D.P.H. – MINVU SANTIAGO
ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI
PROFESIONAL ENCARGADO
OFICINA DE PARTES
PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI ( ) NO ( )